

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2022-MPSM/A

San Miguel, 10 de marzo del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL –
CAJAMARCA.**

VISTO:

El Informe N° 097-2022-MPSM/OGPP-DSJ, del 01 de marzo de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MPSM, Bach. David Santamaría Jurupe; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, con los límites que la propia Carta Magna y su Ley Orgánica les impone.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil, para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la población y con la población.

Que, el Artículo 8° de la citada norma, señala que los gobiernos regionales y locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto toman, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras de desarrollo.

Que, el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo estas, preparación, concentración, coordinación entre niveles de gobierno y formalización.

Que, el Artículo 9° del Título III del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la provincia de San Miguel aprobado mediante Ordenanza señala





que el Equipo Técnico Municipal es el encargado de llevar a cabo el proceso, así como de realizar la evaluación técnica y presupuestal de las ideas de proyectos presentados.



Que, asimismo la quinta disposición complementaria y finales del reglamento en mención, considera que el cronograma de actividades será aprobado para cada año fiscal mediante Resolución de Alcaldía, pudiendo realizarse en un mismo acto conjuntamente con la designación de los funcionarios que conformarán el Equipo Técnico Municipal.



Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de informe de vistos, haciendo uso de sus facultades, presenta la propuesta de conformación del Equipo Técnico Municipal y cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del Proceso del Presupuesto Participativo 2023, el mismo que estará integrado por:

- Presidente** : Gerente Municipal.
- Miembro** : Gerente de Infraestructura Pública.
- Miembro** : Gerente de Desarrollo Territorial y Transporte
- Miembro** : Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental.
- Miembro** : Gerente de Desarrollo Social y Humano.
- Miembro** : Gerente de Administración Tributaria.
- Miembro** : Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento.
- Miembro** : Sub Gerente de Estudios e Inversiones.
- Miembro** : Sub Gerente de Formulación de Inversiones.
- Miembro** : Sub Gerente de Gestión Económica y Comercialización.
- Miembro** : Sub Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos.
- Miembro** : Sub Gerente de Saneamiento Básico.
- Miembro** : Sub Gerente de Programas Sociales y Empadronamiento.
- Miembro** : Sub Gerente de Participación Vecinal y Registro Civil.
- Miembro** : Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Miembro** : Jefe de Oficina de Planeamiento y Modernización.
- Miembro** : Jefe de Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- Miembro** : Jefe de Oficina de Comunicación Institucional.
- Miembro** : Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica.
- Miembro** : Representante del Sector Público de Educación.
- Miembro** : Representante del Sector Público de Salud.
- Miembro** : Representante del Sector Agricultura.
- Miembro** : Representante de ONG'S y/o Agrupación de la Sociedad Civil.





ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

